

2539

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS, ASOCIACIONES Y PERSONAS FÍSICAS DE LA COMARCA DE SOBRARBE DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL EN EL ÁMBITO COMARCAL, PARA EL AÑO 2004.

La Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, en los artículos 7 y 8, establece en cuanto a cultura y patrimonio cultural, que corresponderá a las comarcas, con carácter general, la promoción y fomento de la actividad cultural y la protección y difusión del patrimonio cultural realizada en la comarca.

La Ley 5/2003, de 26 de febrero, de creación de la Comarca de Sobrarbe, en su artículo 5 establece como competencias propias de la misma la cultura, el patrimonio cultural y tradiciones populares. Asimismo, el Decreto 112/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspañan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Sobrarbe, recoge en su apartado 1º, letras B y C las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de cultura y patrimonio cultural y tradiciones populares.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2004, dispongo:

Artículo primero.

Se aprueba la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos de la Comarca de Sobrarbe, Asociaciones de dicha Comarca que se encuentren legalmente constituidas, así como a personas físicas, con destino a la realización de actividades en materia de cultura y patrimonio cultural en el ámbito comarcal, durante el año 2004.

Artículo segundo

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto de la Comarca de Sobrarbe para el año 2004.

BASES

Primera.- Objeto

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas actividades de Ayuntamientos y Asociaciones de la Comarca de Sobrarbe, y de personas físicas, realizadas durante el año 2004 que tengan por objeto alguna de las siguientes actuaciones en cada caso:

A) Ayuntamientos de la Comarca de Sobrarbe:

- Programa de actividades culturales relativas a publicaciones, certámenes y encuentros.

- Actuaciones que garanticen la protección y difusión del patrimonio cultural comarcal. Investigación

B) Asociaciones de la Comarca de Sobrarbe

Programa de actividades culturales, relativas a música, teatro, imagen, artes plásticas, publicaciones, certámenes, y encuentros..

Actuaciones que garanticen la protección y difusión del patrimonio cultural comarcal. Investigación

Edición de material audiovisual, musical y literario.

C) Personas físicas

Edición de material audiovisual, musical y literario.

No serán objeto de ayuda las actuaciones relacionadas a continuación:

Actividades sin un claro interés cultural.

Actividades con ánimo de lucro.

Actividades subvencionadas a través de otros programas de la Comarca.

Gastos de funcionamiento o inversión de asociaciones y Ayuntamientos.

Actuaciones musicales correspondientes a fiestas y/o romerías.

Segundo.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Tercero.- Determinación de las ayudas

La cuantía a subvencionar será hasta el máximo del 50 por ciento del importe de la actividad para la que se solicita la ayuda, con el límite de la partida presupuestaria disponible. En caso de recibir el beneficiario otras subvenciones o ayudas, el total de todas las ayudas no podrá superar en ningún caso el gasto global de la actuación subvencionada.

Cuarto.- Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Comarca de Sobrarbe, sito en Plaza del Castillo, nº 1 - 22.330 AÍNSA (Huesca), así como por cualquiera de los medios señalados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la solicitud constará la siguiente documentación:

1.- Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria (Anexo 1), pudiendo ser solicitada en soporte informático a esta Entidad. Cada una de las peticiones se realizará de modo independiente y deberá especificarse en cada una la cantidad que se solicita y el presupuesto total.

2.- Memoria valorada explicativa de la actividad.

3.- En el caso de las Asociaciones, memoria explicativa de su objeto y de las actividades realizadas con anterioridad.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, se requerirá a la Entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley. La Comarca de Sobrarbe podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información o de documentación, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

El contenido de las bases de la presente convocatoria se encuentra a disposición de los solicitantes, en la sede de la Comarca de Sobrarbe, Plaza del Castillo, nº 1 - 22.330 Aínsa (Huesca).

Quinto.- Concesión de las subvenciones

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la resolución expresa será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La concesión de la subvención se realizará por el órgano competente de la Comarca, previa valoración de la Comisión Informativa de Cultura en atención a los siguientes criterios:

Interés comarcal y reforzamiento de la identidad comarcal.

Repercusión e interés cultural, educativo y social

Que se enmarque dentro de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables.

Experiencia y proyección social de la entidad para ejecutar los proyectos presentados.

La urgencia de intervención por riesgo de desaparición del patrimonio etnológico inmaterial

Potenciación de la cultura tradicional de la comarca

Grado de novedad en cuanto a las actividades culturales de la comarca.

Sexto.- Justificación y pago de la subvención

El pago de la subvención se hará efectivo previa justificación de la misma, a cuyo efecto:

a) Para la justificación de la subvención concedida, será preceptiva la presentación la siguiente documentación:

Instancia-modelo de justificación y relación de gastos conforme a los Anexos I y II que serán remitidos junto con la notificación de concesión de la subvención.

Certificado del Secretario/a de la Entidad o declaración jurada en caso de personas físicas acreditativa de los siguientes extremos:

a) Que se han realizado las actividades objeto de subvención.

b) Que los justificantes aportados corresponden directamente a gastos relacionados con la subvención concedida.

c) Que no se han recibido otras subvenciones para la misma finalidad de ninguna entidad pública o privada, que junto con la concedida por la Comarca, supere el coste de la actividad subvencionada.

Copia compulsada de todas las facturas originadas con motivo de la realización de la actividad subvencionada junto con comprobante bancario de pago. Éstas deberán ser expedidas a nombre de la Entidad o persona beneficiaria de la subvención y la fecha de las mismas se referirá necesariamente al año 2004 y a los presupuestos de gastos remitidos en la solicitud y que han dado origen a la subvención.

b) El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2004.

Séptimo.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación por el beneficiario de la subvención y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

b) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Resolución de concesión.

c) Todo el material de difusión deberá llevar impreso el logotipo de la Comarca de Sobrarbe y deberá remitir un ejemplar del material subvencionado a esta Entidad.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Comarca de Sobrarbe y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

e) Comunicar a la Comarca de Sobrarbe cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad que afecte a su realización, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado nacional o europeo.

f) Renunciar a la subvención concedida si la actuación no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

Octavo.- Publicidad de las ayudas

La relación de los beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca de Sobrarbe, dando cuenta a los Ayuntamientos de la misma para su publicación en su tablón de edictos, en el plazo de quince días a partir de su fecha de aprobación en cumplimiento del artículo 189.3 del Decreto 347/2002.

Noveno.- Impugnación

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de

la Jurisdicción contencioso-administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Ainsa, a 22 de abril de 2004.- El presidente, Enrique Campo Sanz.

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
AÑO 2004 .**

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF

REPRESENTANTE	NIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

LOCALIDAD DONDE SE REALIZA LA INVERSIÓN

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (IVA incluido)	SUBVENCIÓN SOLICITADA
TOTAL		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (Por cada actuación para la que se solicite subvención): PROPUESTA DE LA ACTUACIÓN A DESARROLLAR:

- Desglose presupuestario
- Descripción de la actividad

En, a de de 2004

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOBRARBE